



E.S.E.  
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA  
VEGA CUNDINAMARCA  
NIT 900.807.482-6.

**CUNDINAMARCA**

**Que Progresa!**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 604 DE 2021

**CONTRATANTE:** E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.  
**CONTRATISTA:** KAREN MELISSA ROJAS HOLGUÍN  
**CEDULA:** N° 1.073.522.031  
**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL Y LIDER OFICINA SIAU DE LA E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA Y PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SS-CDCVI-926-2021, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD.  
**PLAZO:** UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.  
**VALOR:** DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00).

Entre los suscritos a saber, **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.726.429 expedida en Sibaté, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, con NIT No. 900.807.482-6, nombrada mediante Decreto Departamental No. 0258 del catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) y acta de posesión No. 082 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 002 del 06 de febrero de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **KAREN MELISSA ROJAS HOLGUÍN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.073.522.031, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital De La Vega Cundinamarca creada mediante Ordenanza 219 de 2014, se define como Empresa Prestadora de Salud del Primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de La Vega y Nocaima Cundinamarca. 2. Que entre la E.S.E. Hospital de la Vega y el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud, suscribieron el convenio interadministrativo N° SS-CDCVI-926-2021, mediante la cual se asignaron recursos para garantizar la operatividad de la E.S.E y su sede dependiente, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A SU CARGO IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA. 3. Que el Hospital requiere contratar los servicios de un profesional en trabajo social y líder oficina SIAU de la E.S.E Hospital De La Vega Cundinamarca, y puesto de salud de Nocaima. 4. Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. 5. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. 6. Que con el fin de cumplir con los requerimientos asistenciales se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 7. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades,

*Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.*

*Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.*

*<https://eselavega-cundinamarca.gov.co>*

*[gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co](mailto:gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co)*



E.S.E.  
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA  
VEGA CUNDINAMARCA  
NIT 900.807.482-6.

**CUNDINAMARCA**  
**Que Progresó!**

así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 8. Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. 9. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL Y LIDER OFICINA SIAU DE LA E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA Y PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SS-CDCVI-926-2021, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD**, de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES**, contado apartir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00)**, suma que el Hospital pagara al contratista, por los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 616 de la vigencia 2021, con fecha de expedición veintiocho (28) de septiembre de 2021. Rubro Presupuestal N° 211020103- Remuneración Servicios Técnicos (Asistencial). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A TRABAJO SOCIAL:** 1. Revista social diaria, de la cual se concluya la identificación de necesidades del paciente (planilla de registro), 2. Brinda información a los usuarios sobre los deberes y derechos 3. Interconsulta en salud mental (violencia intrafamiliar. Abuso sexual, conducta suicida, consumo de sustancias etc) –Abandono social – paciente sin familiar. 4. Consulta de trabajo social, consulta externa. 5. Atiende las solicitudes de los usuarios. 6. realización de interconsultas (estas serán entregadas a la TS ya sea por el médico o enfermera). 7. Realización de encuestas de satisfacción. 8. Encuesta socioeconómica diligenciando el anexo correspondiente y estudio de caso. 9. Manejo casos seguridad social página mi seguridad social 10. Activar ruta de atención en salud sexual-víctima de abuso sexual 11. Autorizaciones EPS Contributivas Portabilidad Paciente sin afiliación PPNA-Autorizaciones Secretaria .12 Consulta en asesoría VIH- pre y pos -Gestantes. 13. Brindar al usuario la información suficiente sobre el acto profesional, y de medios de ayuda que satisfaga sus necesidades y factor de riesgo. 14. Llevar el proceso de peticiones, quejas, recursos, sugerencias y felicitaciones, incluyendo la asesoría en la respuesta oportuna y realizar el envío de informe a la Secretaría de Salud del Departamento. 15. Coordinar el despliegue de derechos y deberes de usuarios de la E.S.E. 16 Realizar informes mensuales de la oficina de atención al usuario que incluyan el seguimiento a los indicadores. 17. Propender por la promoción, fortalecimiento y apoyo a las formas de participación social en salud. 18. Contribuir con la actualización de procesos y procedimientos que competen al área de SIAU de la E.S.E. 19. Realizar evaluación de adherencia en derechos y deberes a las distintas áreas de la institución. 20. Realizar acompañamiento a la gestión administrativa requerida para pacientes que tienen problemas de afiliación, mientras subsista las necesidades del servicio por parte de la entidad hospitalaria usuaria. **B. PARTICIPACION SOCIAL:** 1. Capacitación, información, educación, comunicación y asistencia en temas de prevención. 2. Sensibilización y apoyo a los usuarios y

---

Transv. 3º #10-50 La Vega – Cundinamarca.  
Cra. 5º #9-21 y Cra. 6º #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.  
<https://eselavega-cundinamarca.gov.co>  
[gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co](mailto:gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co)



ESSE  
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA  
VEGA CUNDINAMARCA  
NIT 900.807.482-6.

**CUNDINAMARCA**  
**Que Progresa!**

comunidad. 3. Gestión –seguimiento y resolución de PQRSFD. 4. Enlace y articulación de los usuarios y comunidad con los directivos de las Instituciones, alcaldes y EPS. 5. Prevención y control de riesgos. 6. Vigilancia a la gestión y prestación de los servicios de salud en las instituciones. 7. Verificación de la calidad de los servicios y defensa del usuario. 8. Identificación de necesidades. 9. Búsqueda de soluciones y opciones de mejora. 10. Defensoría del usuario. 11. Realización de notificaciones de casos a entidades competentes (ICBF, comisaria, alcaldía etc.). 12. Realización de informes, presentados a gerencia y secretaria para determinar acciones de mejora. 13. Asistir a comités delegados por alcaldía (comité de buen trato, comité víctimas del conflicto, comité gerontológico, comité de infancia y adolescencia etc.). 14. Liderar acercamiento con la Asociación de Usuarios. 15. Liderar Comité de Ética. 16. Brindar la información respectiva para la Rendición de cuentas. 17. Adherirse a los protocolos y lineamientos institucionales. 18. Adherirse a los lineamientos municipales, departamentales y nacionales. 20. Las demás acordes con el objeto contractual. **C. Obligaciones prevención, contención y mitigación de SARS Cov2 (COVID 19):** 1. Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19. 2. Conocer y aplicar la Ruta de Atención Institucional de usuarios con caso sospechoso de COVID -19, dentro de la cual se describe la identificación de factores de riesgo, capacidad instalada, ciclo de Atención; diagrama de flujo de la prevención, detección temprana y manejo de casos sospechosos de COVID -2019, medidas diagnósticas, vigilancia epidemiológica, descripción del proceso de notificación obligatoria. 3. Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19. 4. Contribuir con los procedimientos de limpieza y desinfección de las áreas hospitalarias como acción de prevención de COVID-19. 5. Contribuir con el protocolo de manejo de residuos hospitalarios. 6. Contribuir con el fortalecimiento, actualización y aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad y manual de toma de muestras de laboratorio. 7. Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19. 8. Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. 9. Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de COVID-19. 10. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referentes a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19. 11. Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos. 12. Desechar los elementos de protección personal en su orden la bata, los guantes y por último el tapabocas en caneca roja para riesgo biológico. **D. Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. 5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. 6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado

---

Transv. 3º #10-50 La Vega – Cundinamarca.  
Cra. 5º #9-21 y Cra. 6º #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.  
<https://eselavega-cundinamarca.gov.co>  
[gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co](mailto:gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co)



E.S.E.  
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA  
VEGA CUNDINAMARCA  
NIT 900.807.482-6.

**CUNDINAMARCA**

**Que Progres!**

a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. **8.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **9.** Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. **10.** Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. **11.** Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. **12.** Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. **13.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuenta del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo



E.S.E.  
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA  
VEGA CUNDINAMARCA  
NIT 900.807.482-6.

**CUNDINAMARCA**

**Que Progrese!**

del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de que trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 002 del 06 de febrero de 2015) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.  
Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.  
<https://eselavega-cundinamarca.gov.co>  
[gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co](mailto:gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co)



E.S.E.  
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA  
VEGA CUNDINAMARCA  
NIT 900.807.482-6.

**CUNDINAMARCA**  
**Que Progresas!**

**SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 002 del 06 de febrero de 2015), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de La Vega, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a primero (01) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

VIVIANA MARCELA CLAVIJO  
GERENTE  
E.S.E. Hospital De La Vega Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,

KAREN MELISSA ROJAS HOLGUÍN  
C.C No. 1.073.522.031

Gestión Documental:  
Proyectó: Ciro Alfonso Quiroga / Asesor Jurídico  
Aprobó: Dra. Viviana Marcela Clavijo / Gerente E.S.E.



E.S.E.  
Hospital De La Vega

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA  
VEGA CUNDINAMARCA  
NIT 900.807.482-6.

**CUNDINAMARCA**


**Que Progresas!**


ACTA DE INICIO CONTRATO No. 604 DE 2021	
<b>FECHA DE CONTRATO:</b> Octubre 1 de 2021	<b>TIPO DE CONTRATO:</b> Prestación de Servicios
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> UN (01 ) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	<b>VALOR DEL CONTRATO:</b> DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00).
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:</b> Octubre 1 de 2021	<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b> Octubre 31 de 2021
<b>CONTRATANTE:</b> E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA	<b>CONTRATISTA:</b> KAREN MELISSA ROJAS HOLGUIN
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL Y LIDER OFICINA SIAU DE LA E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA Y PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA."	

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE VERIFICACIÓN			
REQUISITOS	SI	NO	N/A
Registro Presupuestal	X		
Aprobación de garantías			X

Al primer (01) día del mes de octubre de 2021, se reunieron en el Municipio de La Vega los suscritos, mayores de edad: **LEIDY VIVANA CRUZ PARRA**; identificada con cédula de ciudadanía No. 1071302470, en su condición de Gestora asistencial y quien fue designada por el Gerente como Supervisora del presente Contrato de Prestación de Servicios, actuando en nombre y representación de la E.S.E, identificada con Nit No. 900.807.482-6, de una parte; y por la otra, **KAREN MELISSA ROJAS HOLGUIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía y/o Nit No **1.073.522.031**, en su calidad de contratista de la E.S.E. con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para efectos legales, se firma en el Municipio de La Vega Al primer (01) día del mes de octubre de 2021

  
**LEIDY VIVANA CRUZ PARRA**  
Supervisora  
ESE Hospital de La Vega

  
**KAREN MELISSA ROJAS HOLGUIN**  
CEDULA: 1.073.522.031  
Contratista

Transv. 3ª #10-50 La Vega – Cundinamarca.  
Cra. 5ª #9-21 y Cra. 6ª #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.  
<https://eselavega-cundinamarca.gov.co>  
[gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co](mailto:gerencia@eselavega-cundinamarca.gov.co)

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 930****EL GERENTE LA ESE HOSPITAL DE LA VEGA****CERTIFICA****Certificado Disponibilidad No. 616****Tercero: 1073522031 - ROJAS HOLGUIN KAREN MELISSA**

Una vez revisado el libro de presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital de la Vega correspondientes a la vigencia fiscal, se encontró que se expidió certificado de Registro Presupuestal, por lo cual se puede registrar el documento original del proveedor, el cual se registrara en los siguiente codigos presupuestales.

**CONTRATO N° 604 DE 2021 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL Y LIDER OFICINA SIAU DE LA ESE HOSPITAL DE LA VEGA Y PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA, EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-926-2021 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD.**

**Valor: 2,500,000  
DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

Rubro	Descripcion	Lugar	Valor
211020103	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTEI	LA VEGA	2,500,000.00



JORGE CABRERA ROJAS  
GESTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



NELLY JOHANA MARTINEZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



VIVIANA MARCELA CLAVIJO  
ORDENADOR DEL GASTO